



Fundación Forum Astense.- CIF: G11882768
Inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número CA-1265

CONVOCATORIA Y BASES 2.016/2017



CONVOCATORIA Y BASES PARA LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACION PREVISTAS PARA EL EJERCICIO 2.016/2017

ACTIVIDAD 5.-

PLAN DE AYUDA FAMILIAR

1) GUARDERIAS

Podrán beneficiarse de estas ayudas los padres, tutores o padres en acogimiento de niños menores de tres años que estén escolarizados en el primer ciclo de Educación Infantil dentro del curso escolar 2016/2017, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser colegiado del Colegio de Abogados de Jerez de La Fra. al menos con una antigüedad de dos años cumplidos el día 1 de septiembre de 2016 y hallarse al corriente de pago en las cuotas colegiales.
- b) Acreditar la filiación o convivencia en caso de acogida del niño con el colegiado beneficiario.
- c) Acreditar la asistencia del niño durante un mínimo de un mes a un centro escolar homologado/autorizado por la Comunidad Autónoma Andaluza, que no esté sostenido en su totalidad por fondos públicos en dicho nivel educativo.
- d) No disfrutar de otro tipo de ayudas, públicas o privadas, para el gasto de escolarización.
- e) No superar en ingresos brutos anuales el triple del IPREM dentro de la unidad familiar



Se crearan dos becas con importe mensual durante el curso escolar (10 meses) de 75 €.

Los interesados deberán presentar la solicitud antes del día 30 de octubre de 2016 y acompañar los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del Libro de Familia o documento oficial similar que acredite la fecha de nacimiento del niño o los niños y el número de miembros de la unidad familiar. En caso de familia numerosa, carné o documento similar.
- 2) Fotocopia de la declaración de IRPF del año 2015 de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de declarar. Caso de separación o divorcio, se adjuntara declaración de ambos progenitores y convenio regulador o sentencia donde conste la existencia o no de pensión alimenticia a favor del menor
- 3) Aquellos que hayan asistido a la escuela infantil, durante los meses de enero a agosto del año 2016 (curso escolar 2015/2016) adjuntarán un Certificado emitido por la escuela infantil, con detalle mensualizado de los pagos efectuados, y cuando proceda, indicando la subvención obtenida por el titular. En el supuesto de matriculados en el curso escolar 2015/2016 (desde septiembre a diciembre de 2015) adjuntarán un justificante de la escuela infantil, acreditando su inscripción y detallando los meses que tienen previsto asistir.
- 4) Certificado oficial de minusvalía física, psíquica o sensorial del padre y/o la madre, si procediera.
- 5) Certificado oficial de minusvalía física, psíquica o sensorial del menor o los menores, si estuviera en este caso.
- 6) En caso de adopción o acogimiento familiar preadoptivo, cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Resolución Judicial firme de la adopción o acogimiento;
 - b) Certificación de Inscripción en el Registro Civil Español;



Fundación
**FORUM
ASTENSE**

c) Resolución de acogimiento emitida por la autoridad competente del Estado de origen del menor.

7) Declaración de no-concurrencia; Declarando no ser beneficiario de otras ayudas para la misma finalidad o bien, caso de serlo, declaración de subvenciones y ayudas recibidas, organismo y cuantía de las mismas.

La adjudicación de las ayudas se llevará a cabo con un sistema de valoración por puntos, según los siguientes criterios:

Viudo/a, huérfano/a de Colegiado. 1 punto

Soltero/a, separado/a, divorciado/a 1 punto

Familia Numerosa General 2 puntos

Familia Numerosa Especial 3 puntos

Situación de familias con 2 ó más hijos
escolarizados menores de 3 años 1 punto

Minusvalía del menor (un punto por cada menor)

Minusvalía del progenitor (un punto por cada uno)

Colegiado ejerciente por cuenta propia 2 puntos

Colegiado ejerciente por cuenta ajena 1 punto

Colegiado no ejerciente 0,5 punto

Por cada progenitor colegiado ejerciente 0,5 punto



Rendimientos íntegros y ganancias patrimoniales de la unidad familiar

Hasta 12.000 3 puntos

De 12.001 hasta 18.000 2 puntos

De 18.001 hasta 24.000 1 punto

El abono de las ayudas adjudicadas correspondientes al año 2016/2017, previa presentación del certificado de la escuela infantil con detalle mensualizado de los abonos efectuados, se producirá en dos pagos, uno en el mes de diciembre y el segundo en el mes de junio,

En caso de que ambos padres de un mismo niño sean colegiados, sólo podrá solicitarse una ayuda por menor.

La percepción de estas ayudas, son incompatibles con las de ayudas para material escolar.

El Patronato de la Fundación podrá solicitar de los beneficiarios de estas ayudas, justificación de la asistencia a guardería en cualquier momento del curso y del pago de la misma.

2) MATERIAL ESCOLAR

Se crean cuatro becas de material escolar de 150 € cada una de ellas.

Para la concesión de estas becas se requiere:



- a) Ser colegiado del Colegio de Abogados de Jerez de La Fra. al menos con una antigüedad de dos años cumplidos el día 1 de septiembre de 2016 y hallarse al corriente de pago en las cuotas colegiales.
- b) Acreditar la filiación o convivencia en caso de acogida del hijo con el colegiado beneficiario.
- c) Acreditar la asistencia y escolarización del hijo a un centro educativo homologado/autorizado por la Comunidad Autónoma Andaluza.
- d) No disfrutar de otro tipo de ayudas, públicas o privadas, que cubran el 100% del gasto de escolarización.
- e) No superar en ingresos brutos anuales el triple del IPREM dentro de la unidad familiar

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del Libro de Familia o documento oficial similar que acredite la fecha de nacimiento del hijo o hijos y el número de miembros de la unidad familiar. En caso de familia numerosa, carné o documento similar.
- 2) Fotocopia de la declaración de IRPF del año 2015 de todos los miembros de la unidad familiar con obligación de declarar, y en caso de separación o divorcio, la del progenitor no custodio así como Convenio Regulador o sentencia en la que conste la existencia o no de pensión alimenticia a favor del menor.
- 3) Expediente académico del curso anterior si existiera
- 4) Certificado de minusvalía física, psíquica o sensorial del padre y/o la madre, si procediera.
- 5) Certificado de minusvalía física, psíquica o sensorial del menor o los menores, si estuviera en este caso.
- 6) En caso de adopción o acogimiento familiar preadoptivo, cualquiera de los siguientes documentos:
 - a) Resolución Judicial firme de la adopción o acogimiento;
 - b) Certificación de Inscripción en el Registro Civil Español;



c) Resolución de acogimiento emitida por la autoridad competente del Estado de origen del menor.

7) Declaración de no-concurrencia; Declarando no ser beneficiario de otras ayudas para la misma finalidad o bien, caso de serlo, declaración de subvenciones y ayudas recibidas, organismo y cuantía de las mismas.

La adjudicación de las ayudas se llevará a cabo con un sistema de valoración por puntos, según los siguientes

criterios:

Viudo/a, huérfano/a de Colegiado.	1 punto
Soltero/a, separado/a, divorciado/a	1 punto
Familia Numerosa General	2 puntos

Familia Numerosa Especial	3 puntos
---------------------------	----------

Situación de familias con 2 ó más hijos escolarizados menores de 3 años	1 punto
---	---------

Minusvalía del menor (un punto por cada menor)

Minusvalía del progenitor (un punto por cada uno)

Colegiado ejerciente por cuenta propia	2 puntos
Colegiado ejerciente por cuenta ajena	1 punto
Colegiado no ejerciente	0,5 punto
Por cada progenitor colegiado ejerciente	0,5 punto

En caso de que ambos padres de un mismo hijo sean colegiados, sólo podrá solicitarse una beca de material escolar.



Fundación
**FORUM
ASTENSE**

Rendimientos íntegros y ganancias patrimoniales de la unidad familiar

Hasta 12.000 3 puntos

De 12.001 hasta 18.000 2 puntos

De 18.001 hasta 24.000 1 punto

TRIBUNAL DE VALORACION.

Todas las Becas de este apartado serán valorados por un Tribunal compuesto por los miembros del Patronato de la Fundación Forum Astense. El quórum mínimo para adoptar decisiones es de tres de los miembros.

Contra la resolución de la concesión no cabrá recurso alguno.

En casos calificados, el Tribunal podrá acordar la dispensa, de alguno de los presupuestos para la concesión o conceder plazo para completar la documentación presentada.

CARÁCTER DE LAS AYUDAS Y BECAS

a) El reconocimiento de las prestaciones previstas vendrá condicionado a la eventual existencia de la partida correspondiente dentro de los presupuestos que anualmente apruebe el Patronato de la Fundación.

b) Cuando haya partida presupuestaria para el ejercicio correspondiente, el reconocimiento de las prestaciones previstas será graciable y unilateral,



correspondiendo libremente al Patronato de la Fundación conjuntamente su concesión, denegación o suspensión.

c).-Las decisiones del Patronato de la Fundación, en cuanto a la concesión o no de la ayudas y becas así como sus respectivas cuantías, no podrán ser impugnadas, dado el carácter graciable de las mismas.

d) Las solicitudes para acceder a las ayudas y becas de las actividades deberán presentarse antes del próximo día 30 de octubre de 2.016.

El percibo de las becas, ayudas y premios son incompatibles entre sí

Jerez de la Frontera, septiembre 2016